

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la Sección Filial número tres del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en Benetuser (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional «San José», de Málaga, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «San José», de Málaga, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San José», de Málaga, que fueron establecidas por Orden de 13 de enero de 1959, se consideren ampliadas con las enseñanzas de Delineante industrial en la Rama de Delineantes para el Grado de Oficialía y las de la Rama de Electricidad en el Grado de Maestría. Se desestima la petición de establecer las enseñanzas de Automovilismo por carecer la Escuela de locales aptos para su desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio femenino «San Millán» en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al reconocimiento elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Millán», establecido en la calle de Jarama, número 8, de Madrid; y

Resultando que tramitado el expediente, la Inspección de Enseñanza Media, en su informe, propuso que el Colegio fuese clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior, y que el Consejo Nacional de Educación dictaminó en el mismo sentido;

Considerando que el Reconocimiento de Grado Elemental le fué concedido por Decreto de 5 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), quedando pendiente la autorización de Grado Superior;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de junio de 1955 y de acuerdo con el artículo 13 del mismo,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «San Millán», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al reconocimiento elemental que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se señala en 85 pesetas el nuevo precio del libro de texto «Historia de la Cultura y del Arte», original de don José Luis Asian Peña y don José María Sanz García, de cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental, modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 85 pesetas el precio de venta del libro de texto «Historia de la Cultura y del Arte», original de don José Luis Asian Peña y don José María

Sanz García, autorizado para el cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1963 por la que se adjudican los premios del concurso «Fiesta del Libro», año 1963.*

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 29 de noviembre del año actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de cinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Arsenio Muñoz de la Peña, por su artículo «También era de la Biblioteca», publicado en el periódico diario «Hoy», de Badajoz, correspondiente al 25 de mayo del año actual.

Segundo.—Adjudicar los dos accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno, a los que, igualmente, se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria, a don Santiago Galindo Herrero, por su trabajo «Necesidad de más Bibliotecas», publicado en la «Hoja del Lunes», de Madrid, el día 24 de junio del año actual, y a don Juan Pasquau Guerrero, por su artículo «La Biblioteca, órgano de crecimiento», publicado en el diario «Jaén» el día 14 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se crean Escuelas, con el carácter de concentración escolar, en Alava*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas, en régimen de concentración escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que existe crédito adecuado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que se dispone de locales adecuados, dotados de cuantos elementos son necesarios para el funcionamiento de las nuevas Escuelas, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una agrupación mixta, con dirección, con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de niños), con el carácter de concentración escolar, en Copegui, del Ayuntamiento de Cigoitia (Alava).

2.º Que en su consecuencia se consideren suprimidas las Escuelas mixtas de Apodaca, Echavarri-Viña, Mendarozqueta, Cestafe, Murus, Manuega, Zaitegui y Copegui, todas ellas del Ayuntamiento de Cigoitia.

3.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público el plazo de presentación de obras para la Exposición Nacional del corriente año.*

En cumplimiento de lo que se determina en la Orden ministerial de 5 de abril de 1963, por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al presente año se celebre en esta capital durante la próxima primavera,

Esta Dirección General ha resuelto que la presentación de obras con destino a la misma se efectúe en los Palacios de Expo-

siciones del Retiro, todos los días laborables desde el 20 de febrero hasta el 20 de marzo próximo venideros, en horas de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se fijan las percepciones que el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical percibirá como órgano colaborador en la Administración del Seguro Nacional de Desempleo por el pasado ejercicio de 1963.*

Ilmos. Sres.: La Ley de 22 de julio de 1961 dispuso en su artículo 19 que el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical, con sus Oficinas y Registros locales de Colocación, serían órganos colaboradores de este Ministerio en la administración del régimen del Seguro de Desempleo.

El Decreto de 6 de septiembre de 1961 dispuso en su artículo tercero que del porcentaje que el Instituto Nacional de Previsión había de retener como Administrador del Seguro, y que sería el mismo señalado para los restantes Seguros Sociales unificados, el Ministerio de Trabajo fijaría las cantidades que habrían de percibir los organismos colaboradores.

Por Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1962 se fijó la cantidad a percibir en 12.800.000 pesetas para el año 1962. La cantidad correspondiente al ejercicio de 1963 debe experimentar un cierto incremento, habida cuenta del experimentado por las atenciones que con la misma se sufragán.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de 22 de julio de 1961,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cantidad a percibir por el Servicio de Encuadramiento y Colocación de la Organización sindical correspondiente al ejercicio de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el Decreto de 26 de septiembre siguiente, se fija en 14.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º La cantidad a que asciende la indicada participación en el premio de gestión del Seguro será librado por el Instituto Nacional de Previsión al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación en una sola vez, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 3.º La Organización Sindical, conforme a lo dispuesto por la Orden de 12 de diciembre de 1962, justificará ante este Ministerio los gastos realizados por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, con cargo a la cantidad mencionada en el artículo 1.º de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 15 de enero de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Empleo.

*ORDEN de 16 de enero de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo de Bacaque Grande (Fernando Poo).  
Cooperativa del Campo de Bacaque Pequeño (Fernando Poo).  
Cooperativa del Campo de Baho Grande (Fernando Poo).  
Cooperativa del Campo de Baho Pequeño (Fernando Poo).  
Cooperativa del Campo de Balachá de Concepción (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Santiago de Baney (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San José», de Barlobé (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San Judas Tadeo», de Basakato de la Sagrada Familia (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Belebú (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Bilelipa (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Boloko-Bantabari (Fernando Poo).  
Cooperativa del Campo «San Luis», de Bombe (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «Santa Teresa», de Bososo (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Claret de Batete (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Copohata (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San Luis», de Cupapa (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San Pedro», de Moeri (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo «San José», de Musola (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Rilaja-Oloitía (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Ruitche (Fernando Poo).

Cooperativa del Campo de Bojoricho (Fernando Poo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Santa Fe», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.*

Visto el expediente de «Santa Fe», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado; por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de «Santa Fe», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Santa Fe», Mutua de Previsión Social.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Caja de Previsión para los Agentes de Seguros, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Caja de Previsión para los Agentes de Seguros introduce en sus Estatutos y;

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de diciembre de 1954 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.233;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Caja de Previsión para los Agentes de Seguros, con domicilio en